

25 | NOV | 2020

MODIFICACIÓN LÍNEA COLOMBIA EMPRENDE E INNOVA

[Corresponde a la Circular Externa No. 007 del 8 de abril de 2020]

DESTINATARIOS Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios

REMITENTE Bancóldex

iNNPULSA Colombia y Bancóldex, con la finalidad de atender a las mipymes del sector turismo afectadas por la ola invernal en los Departamentos de Bolívar, Choco y del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se permiten anunciar las siguientes modificaciones de la “Línea Colombia Emprende e Innova”, así:

SUBCUPO 4 MIPYMES SECTOR TURISMO Aproximadamente cincuenta y cinco mil setecientos sesenta millones de pesos.
(COP 55.760.000.000)

SUBCUPO 5 MIPYMES SECTOR TURISMO DEPARTAMENTOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL Aproximadamente cuatro mil millones de pesos.
(COP 4.000.000.000)

Se adiciona el subcupo 5 que mantendrá las mismas condiciones financieras del Subcupo 4 Mipymes Sector Turismo, con las siguientes condiciones generales:

BENEFICIARIOS

**SUBCUPO 5 MIPYMES
SECTOR TURISMO
DEPARTAMENTOS
AFECTADOS POR OLA
INVERNAL**

Prestadores de servicios turísticos, ya sean personas naturales o jurídicas consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas¹, con domicilio principal en los departamentos de Bolívar, Choco y del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que cuenten con el Registro Nacional de Turismo – RNT activo.

La verificación del domicilio principal se realizará a través de la presentación del certificado de Cámara de comercio.

En caso de empresas sin vinculo de cámara de comercio, personas naturales con actividad productiva, el domicilio principal de las empresas será verificado por la entidad financiera mediante cualquier medio disponible en el proceso de crédito.

Para todos los casos, los intermediarios financieros deben adjuntar la documentación que refrende el domicilio principal de la empresa y el Registro Nacional de Turismo – RNT activo.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos la empresa capitalizada deberá remitir por conducto del intermediario financiero, en un plazo no superior a 180 días, certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

¹ se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV, medianas empresas las que tengan activos totales mayores a 5.000 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV y gran empresa las que tengan activos totales mayores a 30.000SMMLV. Para el año 2020, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$438.901.500, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$438.901.500 hasta \$4.389.015.000, medianas empresas las que tengan activos totales entre el rango \$4.389.015.000 hasta \$26.334.090.000 y grandes empresas las que tengan activos totales superiores a \$26.334.090.000

25 | NOV | 2020 // MODIFICACIÓN LÍNEA COLOMBIA EMPRENDE E INNOVA

[Corresponde a la Circular Externa No. 007 del 8 de abril de 2020]

Página 3

 Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

Las demás condiciones de la circular externa 007 del 8 de abril de 2020 y sus cartas modificatorias permanecen sin modificación.

La presente carta circular rige a partir de la fecha de expedición.

Agradecemos a todas las entidades su colaboración en la utilización de estos recursos, en beneficio del sector empresarial.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal